

EL CONADEH RESALTA EL PAPEL FUNDAMENTAL DE LAS Y LOS PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO ELECTORAL

Comunicado No. 018-2025

La Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Abg. Blanca Saraí Izaguirre, en el ejercicio de su mandato convencional, constitucional y legal, con independencia funcional, técnica y de criterio; ante los desafíos reportados por diversos medios de comunicación y por las organizaciones que representan a periodistas y comunicadores sociales, se pronuncia en los términos siguientes:

1. **La libertad de pensamiento y de expresión es la piedra angular de toda sociedad democrática¹,** pues constituye uno de sus pilares esenciales y una condición fundamental tanto para el progreso colectivo como para el desarrollo personal de cada individuo en el país. Este derecho comprende la facultad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin censura previa.
2. Las y los periodistas, comunicadores sociales y medios de comunicación son quienes ejercen este derecho con mayor determinación, al dedicarse profesionalmente a investigar, procesar y difundir información de interés público. Por lo cual, **su labor resulta esencial para garantizar la transparencia, fomentar el debate democrático y facilitar el acceso de la ciudadanía a información veraz y plural.** En contextos como el de Honduras, donde se documentan abusos, corrupción o violaciones de derechos humanos, su función adquiere un valor aún más crítico, convirtiéndolos en **actores clave para la rendición de cuentas y la protección del espacio cívico.**
3. No obstante, el CONADEH observa con preocupación que las y los periodistas, comunicadores sociales y medios de comunicación continúan enfrentando **amenazas, agresiones, actos de intimidación y violencia, campañas de desprestigio, criminalización, acoso judicial, violencia digital y diversas presiones**, incluyendo aquellas ejercidas por funcionarios del Estado y altos mandos con investidura militar. Asimismo, esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha sido informada sobre solicitudes de instituciones estatales, incluido el Ministerio Público, mediante las cuales se requiere a medios periodísticos —incluyendo los digitales— revelar sus fuentes de investigación, bajo la invocación de obligaciones legales que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.
4. Conforme a lo anterior, el CONADEH recuerda que la obligación del Estado respecto al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión **no se limita a reconocer este derecho en la Constitución de la República o en la legislación interna, sino que implica el deber de prevenir violaciones y generar condiciones adecuadas para su ejercicio.** Esto incluye: **a)** prevenir actos de violencia contra periodistas; **b)** adoptar un discurso público respetuoso de los derechos humanos y abstenerse de estigmatizar a la prensa; **c)** instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación; **d)** abstenerse de violar el derecho de a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales; y, **e)** sancionar la violencia y las agresiones cometidas contra periodistas, comunicadores sociales y medios de comunicación².
5. Asimismo, el CONADEH advierte que, de conformidad con el derecho internacional, **las y los funcionarios públicos se han sometido voluntariamente a un mayor escrutinio ciudadano**

¹ Cfr. Caso Herrera Ulloa. Párr. 113; y, Caso Ivcher Bronstein, supra nota 114, párr.

² Cfr. CIDH. RELE. [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios](#). 31 de diciembre de 2013.

y, por tanto, deben mantener un umbral de tolerancia más amplio frente a la crítica, incluso cuando esta sea dura, severa o incómoda. Si bien estos funcionarios pueden legítimamente ejercer su derecho a réplica o rectificar información, sus declaraciones no deben vulnerar, directa o indirectamente, los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la libre expresión y difusión de ideas³.

6. En ese sentido, esta INDH hace un llamado a las y los funcionarios públicos, especialmente a quienes ostentan cargos de alta representación institucional, instancias militares y a la ciudadanía en general, **a abstenerse de realizar declaraciones o acciones que puedan generar estigmatización, hostilidad o riesgos adicionales hacia periodistas, comunicadores sociales y medios de comunicación**, y a actuar con la diligencia que exige su responsabilidad democrática.
7. Finalmente, el CONADEH recomienda al Estado de Honduras en su conjunto, **garantizar condiciones de respeto y seguridad para la labor periodística, asegurando que los medios de comunicación puedan cubrir libremente el desarrollado del proceso electoral**, especialmente el día de la celebración de las próximas Elecciones Generales a fin de promover la pluralidad informativa y el acceso a la información en aras de contribuir con la transparencia y la legitimidad de dicho proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2025

³ Corte IDH. [Caso Baraona Bray Vs. Chile](#). Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 24 de noviembre de 2022.